



SIEMPRE A
LA VANGUARDIA



Digitally signed by
MARIANA SARMIENTO
ARGUELLO
Date: 2019.11.07 12:03:11 -
05:00
Reason: Fiel Copia del
Original
Location: Colombia



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Rád. 2019303684
Cod. 4000
Bogotá D.C.

CRC

Radicación: 2019526608
Fecha: 07/11/2019 11:31:48 A. M.
Proceso: 4000 RELACIONAMIENTO CON
AGENTES

Señor(a)

USUARIO(A): IDENTIDAD NO PROPORCIONADA
DIRECCIÓN FÍSICA: NO PROPORCIONADA
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: NO PROPORCIONADA

REF: SU COMUNICACIÓN CON EL ASUNTO "DENUNCIA AL MUNICIPIO DE CHAPARRAL – TOLIMA POR ESTABLECER BARRERAS QUE DIFICULTAN LA MASIFICACIÓN DEL ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE INTERNET Y TELEVISIÓN A LA POBLACIÓN Y A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO. "

Estimado(a),

Esta Comisión, recibió su comunicación con radicado 2019303684 según la cual de manera anónima señala su preocupación en relación con el Acuerdo Municipal 019 de 2017 el cual fija en su articulado unas tasas y contribuciones en relación con el alumbrado público en el municipio de Chaparral - Tolima.

Señala que el cobro en mención *"es una clara barrera a los planes del gobierno nacional, en lo que se refiere a la búsqueda de la masificación de las nuevas tecnologías y la conectividad (...)"*

Al respecto, cabe señalar que en la actualidad el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en los diferentes municipios depende de las estrategias, políticas y normativas locales, que aunque buscan que el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones sea de manera organizada respetando los procedimientos internos, en muchas ocasiones son adelantadas por parte de las autoridades municipales sin disponer de información técnica suficiente que les permita discernir sobre los beneficios que tendrá el desarrollo de nuevas tecnologías y la ampliación de servicios de telecomunicaciones, y sin contar con herramientas suficientes para determinar el impacto que dicho despliegue pueda tener en relación con la ocupación del espacio público, la protección del medio ambiente, y las inquietudes de los habitantes del municipio en torno a efectos en la salud.

En esa medida, y buscando el cumplimiento de la protección de la ciudadanía en general, se han establecido en algunos casos restricciones de carácter absoluto, que impiden el despliegue de la infraestructura de telecomunicaciones, teniendo como consecuencia que los mismos habitantes del municipio no accedan a los servicios de telecomunicaciones.

Es importante tener en cuenta que la CRC reitera a los municipios la importancia que tiene el adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de



Continuación: "DENUNCIA AL MUNICIPIO DE CHAPARRAL – TOLIMA POR ESTABLECER BARRERAS QUE DIFICULTAN LA MASIFICACIÓN DEL ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE INTERNET Y TELEVISIÓN A LA POBLACIÓN Y A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO. "

Página 2 de 3

telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Así, y sin perjuicio de la autonomía territorial de la que gozan los municipios, por disposiciones de orden constitucional, a estos les está vedado el cobro de impuestos, tasas, sobretasas y cualquier tipo de tributos que no le hayan sido autorizados directa y expresamente por las Leyes emanadas del legislador, situación que debe ser observada con detenimiento por parte los entes territoriales al momento de expedir sus normas y planes de ordenamiento, pues podrían incurrir en la generación de barreras que no fomenten e incidan negativamente en el despliegue de infraestructura, en franco detrimento de la calidad de vida de sus habitantes.

Igualmente, y como bien lo señala en su petición, mediante el artículo 309 de la **Ley 1955 de 2019**¹, fue modificado el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, el cual estableció la posibilidad de que los alcaldes promuevan las acciones necesarias para implementar la modificación de los planes de ordenamiento territorial y demás normas que contengan barreras al despliegue de infraestructura con el propósito de que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones incluya dichos municipios **en el listado de potenciales candidatos a ser beneficiados con las obligaciones de hacer** que el Ministerio puede imponer a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles para aumento de cobertura de redes y servicios. Es así como dicho parágrafo, dispone que la **CRC** es la autoridad administrativa encargada de **acreditar** que la respectiva entidad territorial **no presenta barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones**.²

Luego, el establecimiento de barreras al despliegue de infraestructura impide que los entes territoriales puedan acceder a los incentivos creados por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, esto es, el obtener la acreditación por parte de la **CRC** para ser incluidos en el listado de beneficiarios de las obligaciones de hacer para el aumento de cobertura de redes y servicios, esto último a cargo del MINTIC.

Finalmente, es importante destacar que esta Comisión no tiene facultades sancionatorias o de apremio respecto de los entes territoriales, sin embargo, procederemos a dar traslado de su

¹ Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

² Es de tener en cuenta que la CRC adelanta el análisis de la posible existencia de barreras, prohibiciones o restricciones al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones dentro de la normatividad vigente de las diferentes entidades territoriales, de acuerdo con los lineamientos que se encuentran incorporados en el Código de Buenas Prácticas para el despliegue de infraestructura. Actualmente adoptado descrito en la Circular CRC 121 de 2016, o por aquella versión posterior que lo modifique o adicione. El código está disponible en: https://www.crc.com.co/recursos_user/2016/Informes/Codigo_Buenas_Practicas_2016.pdf



SIEMPRE A
LA VANGUARDIA



COMISIÓN
DE REGULACIÓN
DE COMUNICACIONES
REPUBLICA DE COLOMBIA

.LO



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Continuación: "DENUNCIA AL MUNICIPIO DE CHAPARRAL – TOLIMA POR ESTABLECER BARRERAS QUE DIFICULTAN LA MASIFICACIÓN DEL ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE INTERNET Y TELEVISIÓN A LA POBLACIÓN Y A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO. "

Página 3 de 3

denuncia a la Alcaldía de Chaparral para que en el ámbito de sus competencias adopten las acciones tendientes a levantar las barreras que pudieran estar afectando el despliegue de infraestructura para la provisión de los servicios de comunicaciones.

Cordial saludo,

Mariana Sarmiento C.

MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO

Coordinadora de Relacionamento con Agentes

Proyectado por: Fabio Restrepo Bernal

Con copia a:

HUMBERTO BUENAVENTURA LASSO

Alcalde Municipal

Correo electrónico: despacho@chaparral-tolima.gov.co; juridica@chaparral-tolima.gov.co

Dirección Física: Carrera 9 9-02 Centro, Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral.

Chaparral – Tolima

Anexo: Lo enunciado